



Interlocutorio	684
Radicado	05266-31-03-003-2023-00116-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Ferrico S.A.S. y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse lo siguiente:

1. Acreditar que la dirección electrónica enunciada es la que usa Roger David Caldera Garavito para efectos de notificación (art. 8 ley 2213 de 2022).
2. Ajustar las medidas cautelares, individualizando los depósitos financieros objeto de medida (inc. 5 art. 83 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd34a1b80307e350712b928636c798813b9bf3637029f57d12d372a05d8b4e5**

Documento generado en 24/05/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>